

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO  
GUAYNABO, PUERTO RICO**

**RESOLUCION**

Número: 1

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR LA DEMANDA, LUIS ROMAN PIZARRO Y OTROS VS. MUNICIPALITY OF GUAYNABO; CASO CIVIL NÚM. 12-1770 (SEC), RADICADO ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:**

El 17 de septiembre de 2012, el señor Luis Román Pizarro junto a su esposa e hijos presentó demanda en el Tribunal Federal apoyándose en el Estatuto Federal de Violación a Derechos Civiles., 42 USC 1983, bajo dos vertientes: Uso excesivo de la fuerza por parte de los oficiales de la policía municipal de Guaynabo en su capacidad individual; y, falta de reclutamiento efectivo, entrenamiento, y supervisión de los oficiales que intervinieron con la parte demandante, de parte del Municipio de Guaynabo. Además, incluyen alegaciones por violación al Título II del "American with Disability Act", 42 U.S.C., Section 12123, por maltrato a personas con incapacidad mental y violación a la Constitución de los Estados Unidos de América, en sus Enmiendas Cuarta, Quinta, y Catorce. Solicitaron una compensación de \$18,000,000.00.

**POR CUANTO:**

Según el demandante, el 7 de mayo de 2012, éste fue recluido en el Hospital Metropolitano. Estando recluido en el Hospital se escapó del mismo cubierto con una sábana. La esposa adviene en conocimiento que se había escapado y llama al 911 quienes notificaron a la Policía Municipal de Guaynabo para que localizaran a su esposo y lo regresaran al hospital. Los agentes de la policía municipal ubicaron al demandante Román-Pizarro en el área de la calle Acuarela, cerca del expreso Martínez Nadal en Guaynabo y procedieron a intervenir con él. Cuando el demandante Román Pizarro se percató de la presencia de los policías municipales, éste huyó bajando por el talud del expreso y procedió a cruzar tres carriles del referido expreso hasta llegar a la valla que divide dicho expreso. Mientras tanto, llegaron policías municipales a la escena y dos agentes detienen el tráfico del expreso para tratar de llegar hasta el demandante Román-Pizarro y evitar que continuara cruzando el expreso. Mientras los agentes municipales intentaban negociar con el demandante Román-Pizarro, otro agente municipal identificado como oficial Berríos llegó al lugar de los hechos y se acercó a la escena intentando alcanzar al demandante Román-Pizarro por la espalda ya que éste había llegado por los carriles opuestos a donde se encontraba el demandante y se le acercó por la espalda sin que el demandante lo viera. Una vez el oficial Berríos aborda al demandante, los otros dos agentes asisten al oficial Berríos para intentar controlar al demandante quien estaba agresivo y se resistía a la detención. Una vez todos hacen contacto, caen al suelo y forcejean hasta lograr esposar al demandante quien se evacuó encima. Los demandantes alegan que el señor Román-Pizarro fue agredido innecesariamente y brutalmente por la policía municipal de Guaynabo. Es importante indicar

que el señor Román-Pizarro padece de sus facultades mentales y es paciente psiquiátrico.

**POR CUANTO:** El Municipio incluyó como tercero demandado al Hospital Metropolitano por haber dejado que este paciente se escapara del Hospital sin supervisión y sin estar en condiciones para haberse dado de alta.

**POR CUANTO:** El Municipio niega totalmente que se haya incurrido en las violaciones alegadas en la demanda y los policías actuaron conforme a derecho.

**POR CUANTO:** Luego de un intenso descubrimiento y de negociaciones entre las partes, la parte demandante ha bajado su oferta transaccional inicial de \$150,000.00 a \$50,000.00, de los cuales el Hospital Metropolitano aportará \$5,000.00. Por lo que, el Municipio aportaría la cantidad de \$45,000.00.

**POR CUANTO:** De aprobarse la transacción por esta Honorable Legislatura Municipal, el Municipio de Guaynabo transigiría la reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Tomando en consideración la suma de \$45,000.00, se recomienda dicha transacción por el costo en que incurriría el Municipio si decidiera litigar el caso sus méritos, en el Tribunal Federal, y además, en consideración a los riesgos de obtener un veredicto adverso imponiendo una cuantía de daños que pueden ser mayores a la cantidad a pagarse mediante una transacción extrajudicial. De esta manera, se estaría comprando el riesgo y se estarían economizando todos los gastos de litigar el caso en el Tribunal Federal. Más aun, estamos evitando gastos adicionales en descubrimiento de prueba y evitando el riesgo que el Juez pueda recomendar una transacción sustancialmente mayor a la solicitada en esta etapa de los procedimientos.

**POR CUANTO:** Dicha transacción representa economías sustanciales para el Municipio pues, de continuar con el pleito de referencia, asumimos un riesgo real de que un jurado conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad (esto es, \$18,000,000.00). Además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancialmente mayor de dinero en honorarios y costas pagaderos a la parte adversa si se continua la defensa de los intereses del Municipio sin tener ninguna garantía o posibilidad de recobrar todos esos gastos.

**POR CUANTO:** Esta transacción, resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración la suma de \$18,000,000.00 inicialmente reclamada en la demanda más los honorarios de abogados, en comparación con la propuesta para transigir este caso por \$45,000.00.

**POR CUANTO:** El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio que según casos recientes similares al presente puede estar alrededor de \$500,000.00.

**POR CUANTO:** Esta reclamación no está cubierta por la póliza de seguro del Municipio por tratarse de una reclamación de Derechos Civiles y actuaciones relacionadas a la Policía Municipal.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 11 DE AGOSTO DE 2014.**

**SECCIÓN 1ra.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Ordenanza por la cantidad de \$45,000.00 como pago total, final y firme a la parte demandante según desglosado anteriormente, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

**SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, a que el pago total por la cantidad de \$45,000.00 se haga con cargo al Presupuesto Municipal o cualquier otro fondo correspondiente en ley.

**SECCIÓN 3ra.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

**SECCIÓN 4ta.:** Se le requiere al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se emita el referido pago de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

**SECCIÓN 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Tribunales con Jurisdicción, partes envueltas en este litigio y a cualquier parte con interés en este asunto.

  
 \_\_\_\_\_  
**PRESIDENTA INTERINA  
 LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
 \_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de Agosto de 2014.

  
 \_\_\_\_\_  
**ALCALDE**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

CERTIFICACION

*Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 11 de agosto de 2014.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Luis Rodríguez Díaz  
Andrés Rodríguez Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carmen Báez Pagán  
Ángel O'Neill Pérez*

*Lilliana Vega González  
Javier Capestany Figueroa  
Nicole Martínez Martínez  
Carlos Álvarez González  
Natalia Rosado Lebrón  
Carlos Martínez Pérez  
Omar Llopiz Burgos*

*Ausentes y Excusados:*

*Aída Márquez Ibáñez*

*Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 13 de agosto de 2014.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 de agosto de 2014.*

*Secretario Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

*"Forjando Nuestro Futuro"*